

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Cali, marzo 28 del 2022

A Despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento.

Auto No. 586

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo veintiocho (28) del año dos

mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2019-00145-00
PROCESO	PRIVACION ADMINISTRACION DE BIENES
DEMANDANTE	ELIZABETH LOZANO SANCHEZ
DEMANDADO	ALVARO JOSE RIVAS ROJAS
ASUNTO	ORDENA OFICIAR Y AMPLIA TERMINO

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo manifestado en escrito que antecede, líbrese oficio a:

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

A fin de que se sirvan certificar a este despacho a la mayor brevedad posible, el monto de la pensión, del cual es beneficiario el menor JUAN MANUEL RIVAS LOZANO, en su calidad de hijo de la señora ANA MILENA LOZANO SANCHEZ (qepd).

Líbrese oficio a las empresas

AXA COLPATRIA
SURAMERICANA DE SEGUROS

A fin de que se sirvan certificar a este despacho a la mayor brevedad posible, de que seguros es beneficiario el menor JUAN MANUEL RIVAS LOZANO, en su calidad de hijo de la señora ANA MILENA LOZANO SANCHEZ (qepd), y el monto de los mismos.

Lo anterior se requiere para que la señora Elizabeth Lozano Sánchez, se pueda posesionar como administradora de los bienes del menor JUAN MANUEL RIVAS LOZANO.

SEGUNDO: En atención a lo solicitado en escrito que antecede, AMPLIESE el termino para presentar el inventario de bienes, administrar y tomar posesión del cargo como administradora de los bienes del menor JUAN MANUEL RIVAS LOZANO por parte de la señora ELIZABETH LOZANO SANCHEZ, a cuarenta días (40) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI

En estado No. 50 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 29 de marzo de 2022
la secretaria.-

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f93f6ed1c0362daf33450ff8af2928c7b6794ba71d1d7d1e3fcc8b08e00714c

Documento generado en 28/03/2022 11:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>